



# Resolución Jefatural

N° 001 -2016-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 07 JUL. 2016

## VISTOS:

El Oficio N° 343-2016-MCLCP, de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza que remite certificado de incapacidad temporal – CITT por maternidad de la señora **Marleni Ricarda García Castillo**, Asistente Regional de Piura; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio, a través de los respectivos subsistemas, mediante la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégico de la entidad, a fin de cumplir con las metas y objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

Que, mediante Oficio N° 343-2016-MCLCP, la Coordinadora Administrativa de la la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, deriva el certificado de incapacidad temporal – CITT por maternidad N° A-265-00019407-16 de la señora **Marleni Ricarda García Castillo**, emitido por el profesional Ronald Fuentes Córdova con colegiatura N° 27066, Ginecólogo y Obstetra del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de EsSALUD, por el periodo de 98 días del 01 de julio al 06 de octubre de 2016;

Que, el artículo primero de la Ley N° 26644, Ley que precisa el derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante señala que, la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 49 días de descanso pre-natal y 49 días de descanso post-natal, pudiendo ser diferido por decisión de la trabajadora;

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644, señala que es requisito para el goce del descanso pre natal, que la trabajadora gestante presente al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un certificado médico en el que conste la fecha probable del





# Resolución Jefatural

parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;

Que, se debe señalar que, los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derecho Laborales;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 12.1) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 – Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora Gestante;

Que, por lo tanto, y en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26644, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora Gestante, Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644, Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS; el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder, Licencia con Contraprestación por Maternidad, a la servidora Marleni Ricarda García Castillo, Asistente Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Piura, por el periodo comprendido del 01 de julio al 06 de octubre de 2016.

**Artículo Segundo.-** Encargar, a la Oficina de Recursos Humanos, la realización de las gestiones correspondientes para la obtención del subsidio que debe otorgar ESSALUD, como consecuencia de la licencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.





# Resolución Jefatural

**Artículo Tercero.-** Notificar, la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente y a la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

**Regístrese y comuníquese.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocío Robles'.

**ROCIO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN**  
JEFA (e) DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

